INFORME DE LA SUPERVISIÓN CONTRATO 413-2023-UBPD
Solicitado durante la audiencia realizada el 22 de abril de 2024.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

A continuación, la supervisión del contrato presenta el análisis de los hechos que generan el presunto incumplimiento investigado, teniendo en cuenta los descargos presentados por el contratista a la UBPD:

Cabe resaltar que sobre los hechos 1, 2, 7 y 9, estos no fueron objeto de validación.

1. HECHO 3

1.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"*3. Desde el 1 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista la presentación o entrega de muestras, fichas técnicas y del tallaje de los elementos contratados. (Ver anexo 2)"*

1.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 3 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

1.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada es el Anexo 2 de la citación a audiencia, la cual corresponde al correo electrónico del 01 de diciembre del 2023 a las 8:47am enviado por la supervisión al contratista. Por tanto, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que el 01 de diciembre de 2023, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD requirió al contratista para la presentación o entrega de muestras, fichas técnicas y del tallaje de los elementos contratados.

2. HECHO 4

2.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"*4. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista requiriendo las muestras descritas en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:"*

Los requerimientos realizados al contratista ocurrieron el 4,6,11,14 y 20 de diciembre de 2023 y el 2,4,5 y 19 de enero de 2024.

,

2.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 4 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

2.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada son los Anexo 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la citación a audiencia, las cuales corresponden a:

- Correo electrónico del 04 de diciembre del 2023 a las 10:30am enviado por la supervisión al contratista.
- Acta de reunión del 06 de diciembre del 2023 a las 3:00pm y firmada por la supervisión y el contratista.
- Correo electrónico del 11 de diciembre del 2023 a las 08:56am enviado por la supervisión al contratista.
- Correo electrónico del 14 de diciembre del 2023 a las 11:28am enviado por la supervisión al contratista.
- Radicado UBPD-1-2023-014341 del 20 de diciembre de 2023 enviado por la supervisión al contratista.

- Radicado UBPD-1-2024-000009 del 02 de enero de 2024 enviado por la supervisión al contratista.
- Radicado UBPD-1-2024-000054 del 04 de enero de 2024 enviado por la supervisión al contratista.
- Radicado UBPD-1-2024-000082 del 05 de enero de 2024 enviado por la supervisión al contratista.
- Radicado UBPD-1-2024-000622 del 19 de enero de 2024 enviado por la supervisión al contratista.

Teniendo en cuenta los soportes anteriores, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que los días 4,6,11,14 y 20 de diciembre de 2023 y el 2,4,5 y 19 de enero de 2024, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD requirió al contratista para la presentación o entrega de muestras de los elementos contratados y que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS al respecto.

3. HECHO 5

3.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"*5. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista acerca del tallaje descrito en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:"*

Los requerimientos realizados al contratista ocurrieron el 4, 6 y 11 de diciembre de 2023.

,

3.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 5 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

3.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a

la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada son los Anexo 3, 4 y 5 de la citación a audiencia, las cuales corresponden a:

- Correo electrónico del 04 de diciembre del 2023 a las 10:30am enviado por la supervisión al contratista.
- Acta de reunión del 06 de diciembre del 2023 a las 3:00pm y firmada por la supervisión y el contratista.
- Correo electrónico del 11 de diciembre del 2023 a las 08:56am enviado por la supervisión al contratista.

De los tres (3) soportes anteriores, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que en el acta de reunión del día 6 de diciembre de 2023, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD requirió al contratista para la presentación o entrega de tallaje de los elementos contratados y que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS al respecto.

4. HECHO 6

4.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

“*6. Desde el 4 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista que contara con la disponibilidad de tiempo para la elaboración del cronograma del proceso de producción de los elementos contratados.”*

4.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 6 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

4.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada es el Anexo 3 de la citación a audiencia, la cual corresponde al correo electrónico del 04 de diciembre del 2023 a las 10:30am enviado por la

supervisión al contratista. Por tanto, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que el 04 de diciembre de 2023, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD requirió al contratista para la disponibilidad de tiempo y elaboración del cronograma del proceso de producción de los elementos contratados.

5. HECHO 8

5.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

“*8. Dentro del plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD, cabe precisar, que durante su transcurso la supervisión no recibió el cronograma que debía elaborar el contratista y analizado en el pasado numeral 6.”*

5.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 8 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

5.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada es el Anexo 3 de la citación a audiencia, la cual corresponde al correo electrónico del 04 de diciembre del 2023 a las 10:30am enviado por la supervisión al contratista. Por tanto, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que el 04 de diciembre de 2023, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD requirió al contratista para la disponibilidad de tiempo y elaboración del cronograma del proceso de producción de los elementos contratados.

6. HECHO 10

6.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

“*10. Como consta en el radicado UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, quedó registrado frente al plazo previsto para el 9 de enero de 2024 y de entrega de algunos elementos contratados, que, en esa fecha, la supervisión únicamente recibió los siguientes ítems: “BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (Sin Puntera)” y “MALETA BOTIQUIN TACTICO”. También, en ese mismo radicado, la Unidad dio respuesta a la solicitud del contratista de ampliación del plazo establecido para el 23 de enero de 2024 y de entrega de otros elementos contratados, en el sentido, de no aceptar la petición formulada por INCOLDEXT SAS. En relación con este último plazo, cabe decir, que el contratista no entregó ninguno de los elementos requeridos.”*

6.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 10, el señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así: (minuto 41:00) “*se solicitó el 22 de enero una segunda prorroga la cual fue respuesta por la entidad el 30 de enero del 2024 donde informaron que no se aceptaba la segunda prorroga”.* También cabe señalar que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó documentación de soporte.

Al respecto se deja constancia que el garante no presentó respuestas ni soportes a este hecho.

Lo anterior fue la intervención en la audiencia y en este trámite administrativo por parte del contratista y de su garante, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

6.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6.2, la supervisión evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad. En ese orden de ideas, la prueba analizada es el Anexo 12 *“Otras comunicaciones del contrato”* de la citación a audiencia. En el citado anexo se encuentra una carpeta con varios archivos, en los cuales aparecen

los radicados UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 y UBPD-1-2024-001221 del 30 de enero de 2024 enviados por la supervisión al contratista.

En el primer radicado la UBPD concluyó: *"Desde la perspectiva anterior, la Unidad hace hincapié en que deberían haberse acreditado circunstancias válidas por parte del contratista que justificaran la prórroga o extensión del plazo del contrato, para celebrar ésta por mutuo acuerdo entre las partes; sin embargo, como se ha explicado a lo largo de la presente respuesta, ninguna de las razones alegadas por el contratista son de recibo por parte de la UBPD y evidencian un posible incumplimiento y la falta de diligencia del contratista para entregar los suministros requeridos. Así las cosas, la Unidad niega la solicitud formulada por el contratista y por lo tanto INCOLDEXT deberá cumplir con el contrato en las condiciones estipuladas."*

En el segundo radicado la UBPD concluyó: *"Finalmente, se reitera que esta Unidad, no acepta la solicitud de ampliación o prórroga del plazo establecido en el contrato 413-2023-UBPD."*

Con fundamento en los 2 radicados trascritos y los descargos del contratista, la conclusión de esta supervisión es:

- Queda demostrado que mediante radicado UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD aclaró que únicamente recibió los siguientes ítems: "BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (Sin Puntera)" y "MALETA BOTIQUIN TACTICO" de los elementos cuyo plazo era para el 09 de enero de 2024, así como la posición de la unidad en el sentido de no aceptar la solicitud de prórroga formulada por el contratista.
- Queda demostrado que mediante los radicados UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 y UBPD-1-2024-001221 del 30 de enero de 2024, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD comunicó al contratista que no fue aceptada por la UBPD su petición de ampliación del plazo de ejecución del contrato, motivo por el cual, el mismo venció el 25 de enero de 2024. Al respecto es importante resaltar que en el radicado UBPD-1-2024-000923 la Unidad dio respuesta a la solicitud del contratista que formulo el 22 de enero de 2024, sobre la prórroga del contrato. De igual forma, es importante mencionar que en el radicado UBPD-1-2024-001221 del 30 de enero de 2024 la Unidad reiteró su decisión de no prorrogar el contrato, como ya lo había señalado en el radicado UBPD-1-2024-000923.
- Queda demostrado que desde el 25 de enero de 2024, la Unidad resolvió la solicitud instaurada por parte del contratista de prórroga del

contrato, de tal forma, que se rechazan las apreciaciones del contratista en sus descargos de: *"se solicitó el 22 de enero una segunda prorroga la cual fue respuesta por la entidad el 30 de enero del 2024 donde informaron que no se aceptaba la segunda prorroga".*

- Queda demostrado que mediante radicado UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD aclaró que los elementos cuyo plazo era para el 23 de enero de 2024, no fueron entregados por parte del contratista.

7. HECHO 11

7.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"*11. Teniendo en cuenta los hechos mencionados en los anteriores numerales 9 y 10, a continuación se presenta el estado de avance del contratista al 26 de enero de 2024 y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:*

(…)

d) No obstante que quedaron aprobadas las muestras de estos últimos tres (3) elementos [PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA y SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO], *el contratista no realizó la entrega de la producción de ninguno de los diez elementos que requerían de la presentación de muestras e indicados en el literal a)* [CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, CHALECO BRIGADISTA, CANGURO BRIGADISTA, PALETA PUNTO ENCUENTRO, ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO.]"

7.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 11 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

7.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.2, la supervisión únicamente evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad.

En ese orden de ideas, la prueba analizada es el Anexo 12 *"Otras comunicaciones del contrato"* de la citación a audiencia; en el citado anexo se encuentra una carpeta con varios archivos, en los cuales aparece la remisión 30976 de INCOLDEXT SAS, con sello de recibido del 26 de febrero de 2024 de la supervisión del contrato donde se anotó *"se recibe extemporáneo y vencido el contrato"*.

Por otro lado, se analiza como prueba el archivo PDF denominado *''1. Anexo 1 - 23.04.2024 Remisión - Entrega de 6 Elementos",* en el cual aparece la remisión No. A2024-079, de actualización de la aludida remisión 30976, con sello de recibido del 23 de abril de 2024 de la supervisión del contrato donde se anotó *"se recibe una vez vencido el plazo del contrato y de manera extemporánea"*.

Por tanto, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado que mediante remisión 30976 y remisión No. A2024-079, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD recibió de manera extemporánea y vencido el plazo del contrato los siguientes elementos: "CHALECO BRIGADISTA", "PALETA PUNTO ENCUENTRO", "ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA", "SEÑALIZACION ESMERIL" y "SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO", de las muestras aprobadas y cuyo plazo de entrega de su producción a la UBPD era para el 09 de enero del 2024. De otra parte, frente a las citadas remisiones y al ítem "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA" la supervisión del contrato 413-2023-UBPD igualmente recibió de manera extemporánea y vencido el plazo del contrato la producción parcial de 137 cantidades, de las muestras aprobadas y cuyo plazo de entrega de su producción a la UBPD era para el 23 de enero del 2024.

De conformidad con lo anterior, también se concluye por parte de esta supervisión, que el contratista subsana la producción total de los siguientes 5 ítems “CHALECO BRIGADISTA”, “PALETA PUNTO ENCUENTRO”, “ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA”, “SEÑALIZACION ESMERIL” y “SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO”.

De otro lado, el contratista no subsana y se encuentra pendiente de la producción total de los siguientes 5 ítems CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS, CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, CANGURO BRIGADISTA, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO. Ahora bien, en relación con el ítem “PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA” el contratista no subsana y se encuentra pendiente de la producción parcial de 20 cantidades. Lo anterior, de conformidad con el informe de presunto incumplimiento radicado al ordenador del gasto.

En cuanto a la producción total de los ítems “CHALECO BRIGADISTA”, “PALETA PUNTO ENCUENTRO”, “ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA”, “SEÑALIZACION ESMERIL” y “SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO”, estos se cobraron mediante factura N° 81371 con fecha 30 de abril de 2024 y por valor total de $ 3.960.262,32 con nota crédito N° 2471 por valor de $0,08.

Teniendo en cuenta que fue solicitado en audiencia la identificación de los soportes o documentos de prueba adicionales para elaborar el presente informe, en consecuencia, se adjunta lo siguiente:

Archivos PDF denominados *“1. Anexo 1 - 23.04.2024 Remisión - Entrega de 6 Elementos” y “2. Anexo 2 - Factura 81371”,* en los cuales aparece en su mismo orden los siguientes documentos:

- Folio 1 remisión No. A2024-079 del 23 de abril de 2024, soporte en el cual se describe los siguientes ítems: CHALECO BRIGADISTA, PALETA PUNTO ENCUENTRO, ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION ESMERIL Y SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO.
- Folio 1 factura No. 81371 del 30 de abril de 2024, soporte en el cual se describe los siguientes ítems: SEÑALIZACION ESMERIL, ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO, CHALECO BRIGADISTA y PALETA

PUNTO ENCUENTRO por valor total de $ 3.960.262,32 con nota crédito N° 2471 por valor de $0,08.

8. HECHO 12

8.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"12. A continuación, vencido el plazo de ejecución del contrato, se presenta el estado de avance del contratista al 28 de febrero de 2024 y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:

(…)

b) En relación con los elementos mencionados en el literal anterior, solo fueron aprobados por parte de la supervisión el 5,2% de las muestras, correspondientes a los siguientes elementos:

- *ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA*
- *SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO*

c) En relación con las dos muestras aprobadas, el contratista entrego la producción de los elementos en mención."

8.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 12 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

8.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.2 y el análisis realizado frente al hecho 11 (numeral 7 de este informe), la supervisión remite a las explicaciones y a la conclusión allí consignadas, en las cuales fueron considerados los aspectos de muestras y de producción de los ítems ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA y

SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO, a los cuales hace referencia el hecho 12 aquí verificado.

9. HECHO 13

9.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA:

"*13. De los elementos que no requerían aprobación de muestras, el contratista vencido el plazo de ejecución del contrato, entregó a la supervisión la producción del siguiente elemento:*

- *SEÑALIZACION ESMERIL"*

9.2 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 13 el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

9.3 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9.2 y el análisis realizado frente al hecho 11 (numeral 7 de este informe), la supervisión remite a las explicaciones y a la conclusión allí consignadas, en las cuales fueron considerados los aspectos de muestra y de producción del ítem SEÑALIZACION ESMERIL, a los cuales hace referencia el hecho 13 aquí verificado.

10. HECHO 14

10.1 TRANSCRIPCIÓN DEL HECHO REGISTRADO EN LA CITACIÓN A AUDIENCIA (EXTRACTO):

"*14. A la fecha de elaboración del presente informe de incumplimiento el contratista tiene pendiente por producir, los siguientes elementos:*

- *CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO*
- *CHALECO BRIGADISTA*
- *CANGURO BRIGADISTA*
- *PALETA PUNTO ENCUENTRO*
- *PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO*
- *PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA*
- *CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS*
- *CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."*

10.2 ELEMENTOS "*CHALECO BRIGADISTA", "PALETA PUNTO ENCUENTRO" y "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA"*

10.2.1 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

En relación con el hecho 14, ítems "CHALECO BRIGADISTA" y "PALETA PUNTO ENCUENTRO" y "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA", el contratista y su garante no presentaron respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

10.2.2 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10.2.1 y el análisis realizado frente al hecho 11 (numeral 7 de este informe), la supervisión remite a las explicaciones y a la conclusión allí consignadas, en las cuales fueron considerados los aspectos de muestras y de producción de los ítems "CHALECO BRIGADISTA", "PALETA PUNTO ENCUENTRO" y "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA", a los cuales hace referencia el hecho 14 aquí verificado. En definitiva, la supervisión reitera que los ítems "CHALECO BRIGADISTA" y "PALETA PUNTO ENCUENTRO" ya fueron totalmente subsanados, mientras que, el ítem "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA", el contratista subsana 137 cantidades y se encuentra pendiente de la producción parcial de 20 cantidades. Lo anterior,

de conformidad con el informe de presunto incumplimiento radicado al ordenador del gasto.

10.3 ELEMENTOS *"CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO", "CANGURO BRIGADISTA", "PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO", "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA"* (pendiente producción parcial de 20 cantidades), *"CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS" y "CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."*

10.3.1 RESPUESTAS Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, Y RESPUESTAS DE LA SUPERVISIÓN:

10.3.1.1 En relación con el hecho 14, ítems "CANGURO BRIGADISTA", "PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO", "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA" (pendiente producción parcial de 20 cantidades), "CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS" y "CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO"; el contratista se presentó en la sede central de la Unidad el 30 de abril de 2024. La supervisión del contrato sostuvo una reunión con el contratista, de la cual se levantó el acta de reunión 005 a las 3:40pm, documento donde consta lo siguiente:

- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO:

  "1. Se recibe muestra del ítem CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO, en donde visualmente cumple con las especificaciones. Queda pendiente que el contratista remita ficha técnica de fabricación para confirmar las especificaciones técnicas y allegue la muestra del logo estampado."

- CANGURO BRIGADISTA:

  "Se recibe muestra de bordado en relación con el ítem CANGURO BRIGADISTA, para la respectiva validación con la Oficina Asesora de Comunicaciones."

- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO:

"Incoldext continua pendiente por entregar … las muestras de los ítems de Pava con protector de Cuello …"

- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA:

  "Incoldext continua pendiente por entregar [producción de 20 cantidades] *… de Pantalón de Senderismo…"*

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS:

  "Incoldext continua pendiente por entregar [producción de 14 cantidades] *de Camisa para arqueología Manga larga… (*)"*

10.3.1.2 En relación con el hecho 14, ítems "CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO" y "CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO"; el 02 de mayo de 2024 el contratista remitió información a la supervisión y ésta última dio respuesta mediante correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:36 am, en los siguientes términos:

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO:

  "1. Chaleco Salvavidas con Logo Estampado: Aprobado desde la parte técnica y con el logo que fue presentado. Por tanto, se puede dar inicio a la producción y entrega total de este elemento."

- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO:

  "2. Capa Impermeable de Lluvia Senderismo: Aprobado desde la parte técnica [ficha técnica], *sin embargo queda pendiente se allegue la muestra del logo estampado para la validación final."*

10.3.1.3 En relación con el hecho 14, ítem "CANGURO BRIGADISTA", el 02 de mayo de 2024 la supervisión dio respuesta al contratista mediante correo electrónico, a las 10:19 am, en los siguientes términos:

"1. Muestra Bordado - Canguro Brigadista: "de acuerdo a la revisión se está deformando el logo, las tipografías cumplen pero la proporcionalidad de las formas no. Envío una imagen de referencia de cómo debería quedar el logo con el arte original...". No aprobado. En

consideración a las observaciones anteriores, me permito indicar lo siguiente:
a. En relación con el "Canguro Brigadista", por favor ajustar conforme a la observación indicada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y la imagen de referencia que adjunto a continuación aportada por la Oficina de Comunicaciones, así mismo, recoger y traer nuevamente la muestra."

10.3.1.4 En relación con el hecho 14, ítems "CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO", "CANGURO BRIGADISTA", "PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO", "PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA" (pendiente producción parcial de 20 cantidades), "CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS" y "CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."; el **garante** del contratista no presentó respuestas ni soportes, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión.

10.3.2 CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10.3.1, la supervisión evalúa las pruebas documentales presentadas por la UBPD en la citación a la audiencia y en el informe de presunto incumplimiento radicado ante la Secretaria General de la Unidad, y también evalúa las pruebas documentales del acta de reunión 005 del 30 de abril de 2024 a las 3:40 pm, del correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:36 am y del correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:19 am.

Por tanto, la conclusión de esta supervisión es que queda demostrado:

- Mediante acta de reunión 005 del 30 de abril de 2024 a las 3:40 pm, correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:36 am y correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:19 am, la supervisión del contrato 413-2023-UBPD recibió de manera extemporánea y vencido su plazo, las muestras de los siguientes elementos:

  - CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO: Queda pendiente la presentación de la muestra del logo estampado por parte del contratista. Adicionalmente queda pendiente la producción de 61 cantidades.

- CANGURO BRIGADISTA: no fue aprobada por la Unidad la muestra de bordado y en consecuencia queda pendiente su presentación de nuevo por parte del contratista. Adicionalmente queda pendiente la producción de 40 cantidades.

- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO: Queda pendiente la presentación de la muestra por parte del contratista. Adicionalmente queda pendiente la producción de 70 cantidades.

- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA: Queda pendiente la producción de 20 cantidades.

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS: Queda pendiente la producción de 14 cantidades.

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO: Queda pendiente la producción de 12 cantidades.

Los pendientes de muestras y de producción de cantidades de los ítems CANGURO BRIGADISTA y CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, y por parte del contratista, tuvieron como plazo de entrega a la UBPD el 09 de enero del 2024.

Por otro lado, los pendientes de muestras y de producción de cantidades de los ítems PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO, y por parte del contratista, tuvieron como plazo de entrega a la UBPD el 23 de enero del 2024

De conformidad con lo anterior, también se concluye por parte de esta supervisión, que el contratista no subsana la producción total de los siguientes 5 ítems CANGURO BRIGADISTA, CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, , CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO. De igual forma, se concluye por parte de esta supervisión, que el contratista no subsana la producción parcial (20 cantidades) del siguiente ítem PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA. Con

fundamento en estas razones, esta supervisión igualmente concluye que no ha cesado la situación de incumplimiento.

Teniendo en cuenta que fue solicitado en audiencia la identificación de los soportes o documentos de prueba adicionales para elaborar el presente informe, en consecuencia, se adjunta lo siguiente:

Archivos PDF denominados *"3. Anexo 3 - 30.04.2024 Acta - Reunión Elementos Pendientes", "4. Anexo 4 - 02.05.2024 Correo interno - Aprobación Técnica Chaleco* y *Capa" y "5. Anexo 5 - 02.05.2024 Correo Externo - Comentarios OACP MUESTRAS EPPs 30.04.2024",* en los cuales aparece en su mismo orden los siguientes documentos:

- Folio 1 y 2 acta de reunión 005 del 30 de abril de 2024 a las 3:40 pm, soporte en el cual se describe los siguientes ítems: CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO, CANGURO BRIGADISTA, CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA (pendiente producción parcial de 20 cantidades) y PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO.
- Folio 1 correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:36 am, soporte en el cual se describe los siguientes ítems: CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO.
- Folio 1 correo electrónico del 02 de mayo de 2024, a las 10:19 am, soporte en el cual se describe el siguiente ítem: CANGURO BRIGADISTA.

11. HECHO 15

A continuación, la supervisión del contrato presenta el análisis de los hechos mencionados en los descargos presentados por el contratista ante la UBPD y durante el desarrollo de la audiencia, los días 15 y 22 de abril de 2024:

11.1 AUDIENCIA 15 DE ABRIL DE 2024:

11.1.1 (minuto 38:28):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así: "*frente a los diferentes estatutos que nos está dando digamos el abogado por parte de la entidad damos a conocer que pues desde el*

comienzo nuestra intensión siempre ha sido cumplir con cabalidad y en totalidad la ejecución del contrato, evidenciamos que hubo varios inconvenientes frente a la comunicación que tenía la anterior supervisora que fue la inicial llamada Andrea Rodríguez y nuestra comercial Alejandra Navia, durante varias ocasiones presentaron inconvenientes frente a la ejecución del contrato donde nos llevó a este incumplimiento inicialmente pues para el 25 de enero"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones del contratista toda vez que no quedan demostrados cuales fueron los inconvenientes ocurridos entre la supervisión de la UBPD y la comercial de INCOLDEXT SAS.

11.1.2 (minuto 39:14):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así:
"*eh tenemos varias situaciones las cuales eh se vinieron presentando tenemos pues cambios de supervisores que pues hicieron que se atrasaran adicionalmente muchas de las entregas porque tenemos que empapar nuevamente a la persona que entraba a la supervisión nuevamente pues realizar digamos todas las aprobaciones de muestras que ya previamente se habían autorizado pero el error que se cometía era que no había una aprobación escrita habían muchos chats muchos temas pero pues no podemos exponer eso acá el tema es que seguíamos nuevamente haciendo reprocesos frente a la situación de las muestras que se presentaban nos decían que no cumplía técnicamente que no se podía hacer entonces teníamos como esa eventualidad donde teníamos que reiniciar nuevamente todo lo que se había aprobado previamente.".*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

La supervisión precisa que desde el inicio y hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato siempre estuvo designada como supervisora la servidora Andrea Rodríguez, como costa en el correo electrónico del 29 de noviembre de 2023 a las 16:36 pm y cuyo asunto es *"Comunicación Designación de Supervisión - Cumplimiento de requisitos para la suscripción del Acta de Inicio e inicio de ejecución - CTO No. 413-2023-UBPD EPP",* quien ejerció la supervisión hasta el 03 de marzo de 2024.

Por otro lado, la servidora Paola Rojas fue designada como supervisora del contrato 413-2023-UBPD a partir del 14 de marzo de 2024, quien ha venido ejerciendo la supervisión hasta la fecha de elaboración del presente informe, como consta en el radicado UBPD-3-2024-004427 del 14 de marzo 2024.

De otra parte, la actual supervisión no tiene conocimiento de soportes de la ejecución del contrato 413-2023-UBPD, en los cuales se pueda evidenciar: **1.** El atraso en las entregas y aprobaciones de muestras manifestadas por parte del contratista; **2.** Las aprobaciones y autorizaciones dadas al contratista y que no quedaron por escrito; y **3.** Los reprocesos (reinicios) de aprobaciones previamente otorgadas al contratista.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

11.1.3 (minuto 40:10):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así:

“La primera prorroga que se hizo se planteó para el 25 de enero con la ejecución con la eventualidad que se presentó inicialmente en diciembre que por ser final de año muchos de nuestros satélites no contaban digamos con la disponibilidad para ejecutar tuvimos que contratar nuevos satélites eh estos satélites eh se se llegó a una negociación donde nos iban a entregar en estipuladas fechas pero a raíz de esto pues no entregaron eh muchos de estos satélites por ser fin de año y comienzo de año salieron a vacaciones no hubo la entrega tampoco por parte de estos contratistas y nos llevó a la primera parte del incumplimiento de la fecha del 25 de enero”

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

Por otro lado, la supervisión precisa que ya hubo respuesta por parte de la UBPD a los argumentos esgrimidos por parte del contratista, acerca de sus satélites (proveedores de INCOLDEXT SAS) y el cambio de año 2023-2024, así:

Ver conclusión de la supervisión relacionada con el numeral 6.3 de este informe y en especial, lo verificado y resuelto por parte de la UBPD mediante los radicados UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 y UBPD-1-2024-001221 del 30 de enero de 2024, que fueron enviados por la supervisión al contratista, prueba, que, además, fue adjunta a la citación a audiencia y al informe de presunto incumplimiento dentro del Anexo 12 *““Otras comunicaciones del contrato”*.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

11.1.4 (minuto 41:00):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así: "*se solicitó el 22 de enero una segunda prorroga la cual fue respuesta por la entidad el 30 de enero del 2024 donde informaron que no se aceptaba la segunda prorroga*"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

Por otro lado, la supervisión precisa que ya hubo respuesta por parte de la UBPD a los argumentos esgrimidos por parte del contratista, acerca de la no aceptación por parte de la UBPD sobre la solicitud de prorroga así:

Ver conclusión de la supervisión relacionada con el numeral 6.3 de este informe y en especial, lo verificado y resuelto por parte de la UBPD mediante los radicados UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 y UBPD-1-2024-001221 del 30 de enero de 2024, que fueron enviados por la supervisión al contratista, prueba, que, además, fue adjunta a la citación a audiencia y al informe de presunto incumplimiento dentro del Anexo 12 *""Otras comunicaciones del contrato"*.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

11.1.5 (minuto 41:13):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así: *"eh con la doctora Andrea Rodríguez que era la di la primera supervisora del contrato ella decide no recibir muestras ni implementos que ya se habían aprobado a partir del 25 de enero con la comercial que nosotros teníamos eh le informo de que ya no recibía absolutamente nada más, eh ya al momento de que se cambia digamos la persona que esta al frente que vengo a ser yo quien recibe el contrato y empiezo a tener comunicación con la doctora andrea Rodríguez desde el 02 de enero hablo con de perdón desde el 02 de febrero del 2024 empiezo a hacer la gestión con ella de poder hablar con ella decirle si nos puede recibir teniendo en cuenta que nosotros no queríamos incurrir en la en el incumplimiento del contrato pero la persona me indica que no nos va a recibir nada porque pues fue una instrucción dada por parte de jurídica que no no iban a recibir absolutamente nada, eh nosotros teníamos ya varias de las muestras que se iban a entregar he implementos que ya se habían aprobado y pues no no recibimos una parte positiva para la entrega de esto nuevamente me comunico con la supervisora el 23 de febrero de 2024 donde pues de una manera más calmada ella decide eh que por instrucción también de jurídica recibir lo que nosotros ya teníamos listo eh la eventualidad que se presenta es que entregamos absolutamente todo lo que tiene que ver con lo que ya teníamos listo pero en este caso como tenemos muestras que necesitaban aprobación por parte de la entidad eh presentamos las muestras y así mismo se procede a que se dé la autorización por parte de la entidad. En febrero 26 fue cuando se entregó la totalidad de estos elementos de los que pues se se entrega digamos como muestras se entrega también lo que teníamos listo"*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

De otra parte, la actual supervisión no tiene conocimiento de soportes de la ejecución del contrato 413-2023-UBPD, en los cuales se pueda evidenciar: La indicación de la supervisión de no recibir muestras y

producción de los elementos contratados y pendientes, con corte al 25 de enero de 2024, y entre el 2 de febrero y hasta el 23 de febrero de 2024.

Por otro lado, la supervisión constata que el 26 de febrero de 2024 si hubo una entrega por parte del contratista, mediante remisión 30976 de INCOLDEXT SAS, con sello de recibido del 26 de febrero de 2024. Los ítems recibidos por la Unidad fueron “ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA”, “SEÑALIZACION ESMERIL” y “SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO”, de las muestras aprobadas y cuyo plazo de entrega de su producción a la UBPD era para el 09 de enero del 2024. De otra parte, frente a la citada remisión y al ítem “PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA” la supervisión del contrato 413-2023-UBPD igualmente recibió de manera extemporánea y vencido el plazo del contrato la producción parcial de 137 cantidades, de las muestras aprobadas y cuyo plazo de entrega de su producción a la UBPD era para el 23 de enero del 2024. Ver conclusión de la supervisión relacionada con el numeral 7.3 de este informe.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

11.1.6 (minuto 43:26):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así:
“el 05 de marzo me informa la supervisora Andrea Rodríguez que sale del cargo y queda al mando Carmen Elena Ruiz con la cual tuve comunicación y me remiten a Andrés eh de no recuerdo muy bien el apellido pero Andrés es quien recibe digamos como que está enterado prácticamente de todo lo que tiene que ver con la ejecución del contrato, adicionar el 14 de marzo recibo un mensaje que la doctora Paola Rojas es la que recibe la supervisión del contrato el 21 de marzo tengo una reunión con eh supervisión con el abogado de la entidad y con la ordenadora del gasto para entrega de muestras para aprobación, se llegan a diferentes acuerdos"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

De otra parte, la actual supervisión se permite mencionar que, si bien se diligenció el acta de reunión 001 con fecha del 21 de marzo de 2024, la misma fue para efectos de registrar lo comunicado por el contratista y dejar constancia del recibo de muestras de ítems del contrato. Adicionalmente, se precisa que no se llegó a ningún acuerdo entre INCOLDEXT SAS y la UBPD, por el contrario en dicha acta se dejó la siguiente constancia: *"(*) En relación con este punto* [Incoldext presentara fechas de entrega de los siete (7) elementos pendientes], *la Unidad le reitera al contratista que el plazo de ejecución del contrato venció en el mes de enero de 2024 y que les fue comunicado el informe de posible incumplimiento por parte de la supervisión, por lo cual, se seguirá con el tramite administrativo pertinente"*

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

11.1.7 (minuto 44:15):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 15 de abril de 2024, así:
"eh ahorita nosotros estamos en ejecución estamos en producción de varios de los elementos que ya nos han aprobado tenemos claro que ahorita pues eh la idea y lo primordial para nosotros como empresa y también pues en cumplimiento al contrato que previamente ha sido mencionado es entregar absolutamente la totalidad del contrato y no incurrir en un incumplimiento con ustedes ya se les paso un plan de trabajo donde a raíz de que nos den aprobación de cada una de las muestras se tomó una fecha estimativa que como le explicaba a la entidad en su momento en la reunión es eventualizando cualquier situación que se presente ósea esa sería la fecha tope para la entrega de los elementos a penas nos den aprobación estamos corriendo con

la producción de varios elementos eh ahorita estamos en producción pero tenemos las mismas eventualidades de que hay muestras de que no se aprueban bordados que no se aprueban, otro tema que quiero que tengamos aquí presente es que quiero mirar si podemos llegar a un tipo de acuerdo donde no tenga que presentar sobre la prenda estampado o bordado prácticamente sino que se entregue el retazo de eso ya que pues ya nos rechazaron una de las muestras que es una fabricación especial tengo que buscar nuevamente el proveedor para que realicemos todo lo que tiene que ver con la fabricación de estas prendas eh y entregar en su totalidad el contrato ahí varias cosas que digamos eh es claro lo que dicen que se tienen que entregar las muestras de tela que se tiene que entregar un bordado para aprobación, entonces necesitamos que por favor nos ayuden con esto para así mismo no entrar en un reproceso y demorarnos más en las entregas porque pues la producción de una prenda que fue rechazada pues me va a demorar más tiempo ya que pues son fabricaciones especiales con características técnicas especiales que no son las normales de una prenda del mercado entonces eh por parte de INCOLDEXT es lo que tenemos para exponer frente a la audiencia con toda la entidad y agradecemos a todos ustedes también la disposición de que podamos eh llegar en buenos términos a la finalización del contrato"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Inicialmente, cabe señalar, que INCOLDEXT SAS frente a su manifestación no presentó pruebas o documentación de soporte a esta supervisión.

Al respecto, también se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

De otra parte, la actual supervisión se permite mencionar que la entidad siempre ha estado disponible para la aprobación de muestras del contratista y para el recibo de las cantidades de los ítems a producir, de conformidad con el contrato suscrito. A pesar de ello, el contratista no cumplió con los plazos estipulados en la prórroga del contrato, no entregó oportunamente las muestras para su verificación y aprobación y en definitiva no entregó oportunamente la producción de los elementos contratados, ocurriendo el vencimiento del plazo de ejecución del contrato el 25 de enero del 2024 y el incumplimiento de INCOLDEXT SAS.

En ese sentido, se ha corroborado a lo largo de este informe que la entidad requirió oportunamente al contratista para que cumpliera con sus obligaciones contractuales y también, se ha corroborado a lo largo de este informe, que el contratista no adoptó las medidas necesarias y diligentes para cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados.

Finalmente, cabe decir, que en relación con el *"reproceso"* que señala el contratista frente a la presentación de las muestras cuando éstas son rechazadas, la entidad se permite precisar que el contratista en su argumentación, no incluye las condiciones pactadas en el contrato, en las cuales INCOLDEXT SAS se obligó a la presentación de dichas muestras de los ítems contratados, de manera física y comprendiendo la totalidad e integralidad de las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, de tal forma, que la supervisión solo verificaría si la fabricación de la muestra reuniría lo exigido en el contrato, una vez fuese presentado totalmente construido el elemento o ítem respectivo; gestión que efectivamente ocurrió durante el plazo de ejecución del contrato y de manera extemporánea al mismo.

Al respecto, la UBPD también aclara, que, el uso de un *"retazo"* en el proceso de aprobación de la muestra, no implica, que sólo se constata la fabricación del logo o del estampado colocado en el *"retazo"*, sino que, en dicho proceso de verificación de la muestra, de manera separada y por solicitud del contratista, INCOLDEXT SAS ha venido presentado en *"retazo"* la muestra de logo o estampado y, aparte, ha presentado el resto del ítem fabricado.

En definitiva, la validación de muestras pactadas en el contrato debe garantizar la presentación en físico del ítem totalmente construido o fabricado con el lleno de las especificaciones técnicas acordadas entre las partes.

Por consiguiente, la producción total de los ítems cuya muestra fue aprobada, igualmente deberá cumplir con el lleno de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico del contrato.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista

El análisis y las respuestas dadas por la supervisión en el numeral 11.1, corresponde a la intervención en la audiencia y en este trámite administrativo por parte del contratista y de su garante, entre el periodo trascurrido desde el 10 de abril de 2024 (citaciones a audiencia con radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749) y hasta la fecha de elaboración del presente informe por parte de la supervisión. Con excepción del acta de reunión 01 del 21 de marzo del 2024, que anexa la supervisión a este informe y para sustentar las explicaciones del caso.

11.2 AUDIENCIA 22 DE ABRIL DE 2024:

11.2.1 (minuto 14:15):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: *"Muy buenos días eh dentro de la relación que nos están poniendo pues de que pues no se ha realizado como avance frente al tema de la entrega de los EPPs quiero dar claridad que frente a lo que se hizo después de la audiencia al día siguiente de la audiencia se entregaron muestras de unos bordados los cuales no fueron aprobados los cuales ya están ahorita en aprobación"*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

Como menciona el contratista, posterior a la primera audiencia del 15 de abril de 2024, se diligenció el acta de reunión 003 con fecha del 16 de abril de 2024, la misma fue para efectos de registrar lo comunicado por el contratista y dejar constancia de las muestras presentadas de ítems del contrato. Adicionalmente, se precisa que en dicha acta se dejó la siguiente anotación: *"No se recibe muestra de retazo de tela con el logo de la UBPD, relacionado al canguro brigadista, teniendo en cuenta que no cumple con los logos de la UBPD. Se devuelve para validación y ajuste"*

Por otro lado, la supervisión precisa que ya hubo respuesta por parte de la UBPD a los argumentos esgrimidos por parte del contratista, acerca de la aprobación de las muestras. Ver respuesta de la supervisión en el numeral 11.1.7 de este informe.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

Por lo anterior, esta supervisión corrobora las alegaciones de INCOLDEXT SAS toda vez que queda demostrado con las pruebas aportadas por la supervisión, este hecho señalado por parte del contratista.

11.2.2 (minuto 14:40):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: *"por la parte del chaleco salvavidas eh tenemos el tema de un cumplimiento de una norma donde pues se remite una ficha técnica donde se nos daba el conocimiento que no teníamos cumplimiento en la norma N-ISO 12402-5 en la ficha técnica se da conocimiento que se cumplen la norma N-ISO 12402 nos especifica el guion 5 teniendo en cuenta que estos chalecos son eh fabricados de acuerdo a esta norma y el guion 5 se entiende como una actualización que se da a partir de que se va realizando la norma de que sale la norma se da por sobreentendido que si cumple con la norma N-ISO 12402 cumpliría en su totalidad con la el guion 5 el cual se va a remitir la ficha técnica a la entidad eh para que pues tengan conocimiento de esta"*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe se subsanó la muestra del ítem CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO y continua pendiente por parte del contratista la entrega de la producción de las 12 cantidades, como consta en el análisis del pasado numeral 10.3.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

11.2.3 (minuto 15:40):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: "*la pava protector de cuello tenemos la muestra ya en nuestro poder para entregar a la entidad con todos los cambios que habían solicitado eh solicito que por favor nos programen una reunión para poder entregar esta muestra y así mismo dar cumplimiento para aprobación y producción de esta misma*"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe, el contratista continua pendiente de entregar la muestra del ítem PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, como consta en el acta de reunión 005 con fecha del 30 de abril de 2024 y analizada en el pasado numeral 10.3.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

11.2.4 (minuto 15:59):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: *"para la camisa de arqueología como se le comento a la supervi eh supervisora de contrato las medidas que ustedes suministraban en el pliego de condiciones definitivo hacían que al momento de que yo realizara el bordado de este logo se deformara completamente en las medidas de ancho por tal motivo se solicitó que nos remitieran nuevamente el documento del manual de identidad donde está el logo de la entidad con sus respectivas medidas y así mismo solicitarle a la supervisión que nos remitieran las medidas del logo que se iba a estampar dentro de la camisa de arqueología"*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe, fue aprobado la muestra del ítem CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON

PROTECTOR DE CODOS y continua pendiente de entregar la producción de 14 cantidades, como consta en el acta de reunión 005 con fecha del 30 de abril de 2024 y analizada en el pasado numeral 10.3.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

11.2.5 (minuto 16:42):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: *"para el canguro brigadista se entregó la muestra de bordado el cual el bordado no fue aprobado ya estamos en producción del nuevo bordado del cual me indica el proveedor que estaría entregándolo el día 24 del presente mes para así mismo poder entregar y recibir aprobación por parte de ustedes"*

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe, no fue aprobada por la Unidad la muestra de bordado del ítem CANGURO BRIGADISTA, como consta en el correo electrónico del 02 de mayo a las 10:19 am y analizado en el pasado numeral 10.3.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

11.2.6 (minuto 17:03):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así: *"con la capa impermeable de lluvia de senderismo tenemos un inconveniente que se comentó en la anterior audiencia de que por ser eh las especificaciones que ustedes están solicitando el poliéster no permite un termosellado que es para que se garantice la impermeabilidad de una de la tela estamos validando con una ficha*

técnica si podemos presentar una un PVC o un poliester pero si se presenta el poliester este seria sin el termosellado si se presenta con el PVC si seria termosellado entonces estamos verificando con otros proveedores si tenemos a alguien que nos realice este tipo de fabricación pero pues hasta el día de hoy es lo que tenemos adelantado"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe, el contratista continua pendiente de entregar la muestra de estampado del ítem CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO, como consta en el correo electrónico del 02 de mayo a las 10:36 am y analizado en el pasado numeral 10.3.

Por otro lado, en cuanto a las alegaciones del contratista del ítem CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO y del material de poliéster requerido en el contrato, la supervisión ya comunicó al contratista que la fabricación del elemento puede realizarse según lo pactado en el contrato, para lo cual, en el proceso de producción el contratista debe utilizar un revestimiento impermeable, como consta en el correo electrónico del 22 de abril de 2024, a las 17:22 pm, dirigido por la supervisión al contratista.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

11.2.7 (minuto 17:49):

El señor Gerson Esteban Zamora Cardozo, coordinador de licitaciones y apoderado de Incoldext SAS, manifestó en representación del contratista sus descargos en la audiencia del 22 de abril de 2024, así:
"ahí muchas cosas que tenemos pendientes por aprobación de la entidad y ya la entrega pues estamos corriendo con este tema también tengo el tema de las paletas de punto de encuentro las cuales ya están en nuestro poder también solicito a la entidad que por favor nos eh brinde digamos una reunión para el dia de mañana entregar estas paletas ya que el día de hoy pues no tenemos los camiones que nos nos nos nos digamos nos brinden las logística para ir a entregar todo los que tenemos entonces si solicitaría ayuda por esa parte tengo el tema de los pantalones de senderismo tácticos, hubo un cambio de tallaje el cual me lo referenciaron la semana pasada después de la

audiencia eh donde pues cambian las tallas que inicialmente nos habían aprobado entonces eh entramos digamos en una nueva producción porque pues si cambia referente a las primeras tallas que nos había pasado la supervisora andrea rodriguez pero ahora con la supervisora paola rojas eh nos cambia completamente digamos el tema de las tallas y por tal motivo necesitamos pues el tiempo prudente para la fabricación de estos elementos. Eso sería por parte de incoldext lo que hemos adelantado en después de la audiencia que se realizo el 15 de abril del presente año es lo que hemos adelantado hasta el dia de hoy y damos claridad de que pues se ha dado como todo el seguimiento frente a todo lo que tenemos por presentar y lo que nos falta por presentar porque la intención de incoldext es entregar en su totalidad todo el contrato muchas gracias"

RESPUESTA DE LA SUPERVISION:

La supervisión se permite señalar que a la fecha de elaboración del presente informe se subsanó la muestra del ítem PALETA PUNTO ENCUENTRO y fue entregada la totalidad de la producción de este, como consta en el análisis del pasado numeral 7.

Por otro lado, y respecto al ítem PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, la actual supervisión no tiene conocimiento de soportes de la ejecución del contrato 413-2023-UBPD, en los cuales se pueda evidenciar: El cambio en las tallas inicialmente aprobadas por la supervisora Andrea Rodríguez, como lo alega el contratista.

De otra parte, la actual supervisión sí confirmó las tallas de las cantidades pendientes por producción del ítem PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, como consta en el correo electrónico del 16 de abril de 2024 a las 16:40 pm.

Al respecto, se deja constancia que el garante no presentó respuestas adicionales ni pruebas o documentación de soporte a esta supervisión y acerca de este hecho.

Por lo anterior, esta supervisión desestima las alegaciones de INCOLDEXT SAS referentes al cambio de tallas aprobadas, toda vez que no quedo demostrado, con las pruebas necesarias, este hecho señalado por parte del contratista.

Teniendo en cuenta que fue solicitado en audiencia la identificación de los soportes o documentos de prueba adicionales para elaborar el presente informe, en consecuencia, se adjunta lo siguiente:

Archivos PDF denominados *"6. Anexo 6 -29.11.2023 Correo Designación - Comunicación Designación de Supervisión - CTO No. 413-2023-UBPD EPP", "7. Anexo 7 - UBPD-3-2024-004427 Designación Paola CTO Incoldext", "8. Anexo 8 - 21.03.2024 Acta - Reunión Elementos Pendientes", " 9. Anexo 9 - 16.04.2024 Acta - Reunión Elementos Pendientes", "10. Anexo 10 - 22.04.2024 - OBSERVACIONES DESCRIPCIONES TECNICAS MUESTRAS EPPs 08.04.2024"* y *"11. Anexo 11 - 16.04.2024 - Confirmación tallas de Pantalones Pendientes",* en los cuales aparece en su mismo orden los siguientes documentos:

- Folio 1 correo electrónico del 29 de noviembre de 2023, a las 16:36 pm, con asunto *"comunicación Designación de Supervisión - Cumplimiento de requisitos para la suscripción del Acta de Inicio e inicio de ejecución - CTO No. 413-2023-UBPD EPP."*
- Folio 1 y 2 radicado UBPD-3-2024-004427 con fecha del 14 de marzo de 2024, con asunto *"Designación de supervisión Contrato No. 413-2023-UBPD"*
- Folio 1 acta de reunión 001 con fecha 21 de marzo de 2024 a las 10:50 am.
- Folio 1 acta de reunión 003 con fecha 16 de abril de 2024 a las 03:11 pm.
- Folio 1 correo electrónico del 22 de abril de 2024, a las 17:22 pm, con asunto *"DESCRIPCIONES TECNICAS MUESTRAS EPPs 08.04.2024"*
- Folio 1 correo electrónico del 16 de abril de 2024, a las 16:40 pm, con asunto *"DESCRIPCIONES TECNICAS MUESTRAS EPPs 22.03.2024"*

TASACION DE LA SANCION Y PROPORCIONAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 10.3.2 de este informe y en el cual se señala lo siguiente:

"…se concluye por parte de esta supervisión, que el contratista no subsana la producción total de los siguientes 5 ítems CANGURO BRIGADISTA, CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y

MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, , CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO. De igual forma, se concluye por parte de esta supervisión, que el contratista no subsana la producción parcial (20 cantidades) del siguiente ítem PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA. Con fundamento en estas razones, esta supervisión igualmente concluye que no ha cesado la situación de incumplimiento."

Al respecto en el informe del incumplimiento presentado por la supervisión del contrato, el 28 de febrero de 2024 y al ordenador del gasto, allí se determinó un avance en el cumplimiento del contrato del 80,93%.

En ese orden de ideas, a la fecha de elaboración del presente informe y dado que persiste el incumplimiento frente a los 6 ítems del contrato ya mencionados, se calcula un avance en el cumplimiento del contrato del **83,64%.**

Es decir, la aplicación de la proporcionalidad y de la regla prevista en el artículo 1596 del Código Civil corresponde a las siguientes operaciones matemáticas:

- **Cálculo del valor correspondiente al 1% del monto total de la cláusula penal pecuniaria ($14.616.940,oo):**

  $14.616.940 ÷ 100% = $146.169,4

- **Teniendo en cuenta el resultado anterior ($146.169,4), se calcula el valor correspondiente al 83,64% del monto total de la cláusula penal pecuniaria (que representa el porcentaje cumplido por el contratista en el marco del contrato N.° 413-2023-UBPD y estimado por esta supervisión):**

  $146.169,4 x 83,64% = $12.225.609

- **Teniendo en cuenta el resultado anterior ($12.225.609), se calcula el valor correspondiente al saldo restante del monto total de la cláusula penal pecuniaria ($14.616.940,oo) (que representa en dinero el porcentaje no cumplido por el contratista en el marco del contrato N.° 413-2023-UBPD, de conformidad con la estimación realizada por la supervisora del mismo y el informe de presunto incumplimiento radicado por ella):**

  $14.616.940 - $12.225.609 = $2.391.331

En definitiva, esta supervisión valora en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREITA Y UN PESOS M/Cte. ($2.391.331,oo) el valor de la cláusula penal pecuniaria que podría imponérsele a INGENIERIA CONTRA

INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y según lo estipulado entre los contratantes.

Quedo atento(a) a cualquier información adicional, aclaración o insumo que se requiera.

Cordialmente,



Paola Yised Rojas Perilla
Supervisora